



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°009-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 17 de Enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 11050 de fecha 14 de noviembre del 2013, el Informe 0442-2013-SGDUR-MPP, el Informe N° 012-2014-SGAL-MPP, Informe N° 004-2014-UP-MPP y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, convocó a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-MPP, para seleccionar a la Empresa que se encargue de ejecutar la Obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Cosquepón Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de la Libertad”.

Que, la Empresa que ganó la Buena Pro fue el WILCE Ingenieros Contratistas SRL., representada por su Representante Sr. Wilber Eduardo Céspedes Narro, por el monto total de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 1'303,161.06 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra a Suma Alzada de la ADP N° 003-2013-MPP, de fecha 22 de agosto del 2013, celebrado entre la Empresa WILCE Ingenieros Contratistas SRLTda., siendo su representante legal el Señor Wilber Eduardo Céspedes Narro y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Cosquepón Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad”, por un monto de S/. 1'303,161.06 Nuevos Soles, teniendo como plazo de entrega el plazo de 150 días contados desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento. La Municipalidad Provincial de Pacasmayo contrata al Ing. Luis Alberto Tello Lazo para que se encargue de la supervisión de la referida obra.

Que, mediante Carta N° 043-2013-LATL/SO, signado con expediente administrativo N° 11050 de fecha 14 de noviembre del 2013, el Supervisor de Obra Ing. Luis Alberto Tello Lazo, presenta el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, referido a la infraestructura de tratamiento de las aguas residuales la cual se sustituirá la Laguna de Oxidación proyectada en el Expediente Técnico contractual por Tanque Imhoff, construcción de 02 pozos percoladores, adicionar otro tanque Imhoff a otro sector que por razones de propiedad privada es imposible evacuar las aguas residuales de las viviendas asentadas en el referido sector, para lo cual se incorpora la libre disponibilidad del terreno para la construcción de las referidas infraestructuras, replanteo de las redes de agua y alcantarillado por situaciones imprevisibles después de la suscripción del Contrato.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2013-MPP se aprueba el Presupuesto Deductivo Vinculante de la referida obra por un monto de S/. 543,159.74

Que, con Informe N° 0442-2013-SGDUR-MPP, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, luego de la evaluación correspondiente opina que el Expediente Técnico correspondiente al Presupuesto Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculado N° 01, ascendente a la suma de S/. 727,976.02 Nuevos Soles está conforme, para lo cual solicita el trámite respectivo para su aprobación y la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Entiéndase por presupuesto adicional de obra a la valoración económica de la prestación adicional de una obra y por presupuesto deductivo de obra a la valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra; y por presupuesto deductivos vinculados a los presupuestos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original (Directiva N°



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

002-2010 CG/OEA “control previo Externo de las prestaciones Adicionales de Obra”.

El Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 207° precisa: “Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentren con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original”.

En las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, punto 11, se establece que para considerar que la solicitud de autorización previa de prestaciones, adicionales de obra se debe contar con la documentación completa, entre la que se consigna el Informe emitido por la Asesoría Legal de la Entidad que contenga el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional de obra, así como a los sistemas de contratación y modalidades de ejecución contractual previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y normas complementarias, el Informe Técnico emitido por el Supervisor de obra y el funcionario competente de la Entidad a cargo de la gestión del contrato de obra que sustente cada uno de las partidas o ítem que conforman el presupuesto adicional (...); informe o documento oficial de certificación de crédito presupuestario, asignado para el presupuesto adicional de obra solicitado, el cual deberá contener al menos el informe de crédito presupuestario (...), emitido por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 012-2014-SGAL-MPP de fecha 09 de Enero del 2014, manifiesta que la referida obra se rige al Sistema de Contratación de Suma Alzada cuya modalidad de ejecución es Llave en mano, respaldando que las prestaciones adicionales corresponden a obras complementarias que se requieren para lograr la meta, así como las modificaciones al proyecto; siendo la causal generadora de la presente prestación adicional las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, tal y como se sustentan en el expediente del adicional

En ese sentido, el sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MPP, emite opinión favorable en cuanto al cumplimiento de las disposiciones emitidas en la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, sobre formulación del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra, cálculo de la incidencia acumulada, causales de procedencia de prestaciones adicionales.

Que, mediante Informe N° 004-2014-UP-MPP, de fecha 09 de enero del 2014, la Unidad de Presupuesto, informa que sobre la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 cuyo monto asciende a S/. 727,976.02 Nuevos Soles. Asimismo, que mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2013-MPP se aprueba el presupuesto deductivo vinculante N° 01 por un monto de S/. 593,125.01 Nuevos Soles. En conclusión, de la diferencia del adicional y el deductivo vinculante, el Adicional afectado presupuestalmente es de S/. 134,851.01 Nuevos Soles, el cual va a ser cubierto con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del presente año fiscal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:DECLARAR PROCEDENTE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra “Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento Humano Cosquepón Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad”, presentado por la Empresa WILCE INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, siendo el Presupuesto Adicional de Obra ascendente a la suma de S/. 727,976.02 Nuevos Soles (incluido IGV) y el Presupuesto Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/. 593,125.01 Nuevos Soles (incluido IGV), siendo el monto adicional afectado presupuestalmente es de S/. 134,851.01 Nuevos Soles, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Empresa WILCE INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el pago a la Empresa WILCE INGENIEROS CONTRATISTAS SRL, por la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, según cronograma de avance de obra.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
SGDUR
Presupuesto
Abastecimiento
Tesorería
Interesado
SGAL
Archivo